



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23669 La Plata, 27 de diciembre de 1995.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

18606

ARTICULO 1º: Suspéndese la aplicación de la Ordenanza 7758, en la vigencia de su Artículo 8º hasta tanto la Comisión Especial creada en el Artículo 2º de la presente, se expida y emita sus conclusiones.

ARTICULO 2º: Créase una Comisión Especial para el análisis de una política global con relación a la utilización del Gas Natural Comprimido (G.N.C.) en el transporte público de pasajeros en su conjunto, en reemplazo de los combustibles líquidos. Que procederá a efectuar un relevamiento de datos, consultas y evaluaciones de las condiciones existentes.

ARTICULO 3º: La Comisión Especial una vez constituida deberá convocar a representantes de todos los sectores involucrados por las consecuencias de la puesta en vigencia del artículo 8º de la Ordenanza 7758. Debiendo invitar a los funcionarios y a los integrantes de las Instituciones que figuran en el Anexo I.

ARTICULO 4º: La Comisión Especial deberá consultar proyectos y políticas, solicitando para su evolución los estudios existentes y dictámenes sobre el tema en particular, a la Secretaría de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional Transporte Automotor y a la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.) y a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata (U.T.N.F.R.L.P.).

ARTICULO 5º: La Comisión Especial efectuará sus reuniones en el ámbito de la Municipalidad de La Plata que a sus efectos determine el Concejo Deliberante y/o el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º: La Comisión Especial deberá constituirse y estar en condiciones de funcionar al 15 de marzo de 1996; procediendo a cumplir su cometido en un plazo preferentemente no mayor de dieciocho (18) meses. Al finalizar el periodo deberá elevar al Concejo Deliberante su conclusión.

ALBERTO ROTENO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 79: El Concejo Deliberante, con las conclusiones emitidas por la Comisión Especial, procederá a la evaluación de la situación planteada, debiendo definir la cuestión de fondo.

ARTICULO 80: De forma.-

RAUL ALBERTO ROTENÓ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

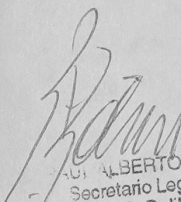


Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

- Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.
- Director de Planeamiento.
- Director de Tránsito.
- Director de Transporte.
- Director de Política Ambiental.
- Comisión de Transporte y Tránsito del Concejo Deliberante.
- Un representante de la Asociación de Propietarios de Taxis.
- Un representante de la Asociación de Propietarios de Autos Taxímetros.
- Un representante de la Asociación de Propietarios de Coches Remises.
- Un representante de la Cámara de Transporte.
- Un representante de la Cámara de G.N.C.
- Un representante del Sindicato Unión Conductores de Taxis.
- Un representante de los propietarios de Transportes Escolares.
- Un representante de la Cámara de Agencias de Automotores.
- Un representante de la Unión Transporte Automotor (U.T.A.)


ALBERTO ROTENÓ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



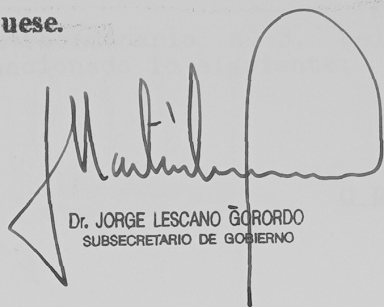
Municipalidad de La Plata

Intendente

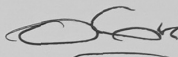
La Plata, 6 de febrero de 1996.-

publiquese.

Cumplase, regístrese, comuníquese y



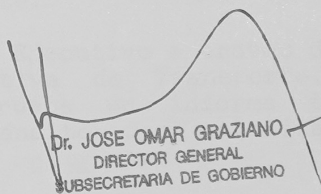
Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 6 de febrero de 1996.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS (8606).



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL